

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER 5 DE JUNIO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CENTRAL DEL CANTÓN BIBLIÁN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE.

En el cantón de Biblián, a los veinte y seis días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del Cantón Biblián y por otra parte la señora María Augustina Tamay Suña, en su calidad *de Presidente del Comité Pro-Mejoras de "San Javier 5 de Junio"*, perteneciente a la jurisdicción de la parroquia y cantón Biblián, con la finalidad de celebrar el presente convenio, de conformidad y a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte final del artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de *"...Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*.

La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: *"Competencia exclusiva de los gobiernos municipales. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantenerla estructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley..."*

De su parte los literales literal a) y f) del artículo 54 del COOTAD establece entre otras, como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*; *"f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, y en dicho marco prestar servicios públicos..."*

El literal g) del artículo 55) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala que es competencia de los GAD's Municipales el de: *"...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;..."*

La comunidad de "San Javier 5 de Junio", cuenta con domicilio en jurisdicción de la parroquia y cantón Biblián, provincia del Cañar, cuenta con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2024-0026-R de fecha 15 de mayo de 2024.

Con memorando Nro. GADM CB-DP-2024-0297-M, de fecha 12 de junio de 2024, el Ingeniero Jorge Luis Sarmiento Mizhquiri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, manifiesta: “...conforme lo establecido en los presupuestos participativos para la ejecución de la obra pública para el año 2024 se estableció la construcción de la obra “Mejoramiento de la cancha de uso múltiple de la comunidad de San Javier 5 de junio”, obra que para su ejecución el GAD Municipal aportaría con los Materiales para el mejoramiento de la cancha de uso múltiple de la comunidad de San Javier 5 de Junio, en este contexto señora alcaldesa adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico para la ejecución del mentado proyecto, con lo antes expuesto señora alcaldesa solicito muy comedidamente lo siguiente: Disponer al departamento jurídico la elaboración del convenio respectivo. Una vez que se cuente con la documentación completa poner en conocimiento del concejo municipal el borrador de convenio para su respectiva aprobación.”

Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 223-GADM CB-DF-2024, de fecha 12 de junio de 2024, suscrita por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián, mediante la que certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para la Adquisición de Materiales para el mejoramiento de la cancha de uso múltiple de la comunidad de San Javier 5 de Junio.

En sesión de Concejo de fecha 19 de junio de 2024, el Concejo Municipal autoriza la suscripción del presente convenio, conforme certificación Nro. 013 emitida por el Abg. Juan Sánchez Sacoto, Secretario del Concejo Municipal, de fecha 19 de junio de 2024.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos a través del presente proyecto de convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la Comunidad de San Javier 5 de Junio, convienen en unir esfuerzos a objeto de efectuar “MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER 5 DE JUNIO”.

Para llevar adelante estos trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, invertirá un monto de \$ 10.372,58 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON, 52/100) valor sin incluir el IVA, en los materiales requeridos en el informe técnico.

La Comunidad San Javier 5 de Junio, aportará con mano de obra calificada y no calificada.

La Comunidad de San Javier 5 de Junio, se compromete a mantener en óptimas condiciones la Cancha de uso múltiple, correrá a su cuenta los costos que se deriven la misma.

TERCERA.-PLAZO.- El plazo de vigencia de este Convenio, es de **CIENTO OCHENTA DÍAS**, contados a partir de la entrega de los materiales, pudiendo prorrogarse por causas justificadas y que no sean imputables a negligencia de las partes, previo informe favorable del fiscalizador.

CUARTA.-ADMINISTRACIÓN.- Se designa como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a la **Arg. Ruth Adriana Ortiz Idrovo, Técnico de Planificación del GAD Municipal de Biblián,** o

quien haga sus veces; y, en el caso de la Comunidad de San Javier 5 de Junio, a **su Presidente la señora María Agustina Tamay Suña, Presidenta del Comité Pro Mejoras San Javier 5 de Junio**, quienes velaran por el cabal cumplimiento del mismo. Realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos. Que en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a la Dirección Financiera. Suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

QUINTA.- FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo del **Arquitecto Leonardo Eugenio Moreno Yascaribay, Técnico Arquitecto de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Biblián**, o quien haga sus veces, el mismo que deberá hacer cumplir los términos del convenio y particularmente el informe técnico, presupuesto elaborado para el presente convenio.

SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.- Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las instituciones intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- Si se suscitare alguna divergencia con motivo del presente convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso en base a los principios de justicia y equidad será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de

la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- Memorando Nro. GADM CB-DP-2024-0297-M, de fecha 12 de junio de 2024.
- Certificación Presupuestaria Nro. 223-GADM CB-DF-2024, de fecha 12 de junio de 2024.
- Perfil de proyecto “Mejoramiento de la cancha de uso múltiple para la Comunidad de San Javier 5 de Junio”.
- Resolución Nro. 13 del Concejo Municipal de fecha 19 de junio de 2024.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Sra. María Agustina Tamay Suña
COMUNIDAD SAN JAVIER 5 DE JUNIO